



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN JUNTA LOCAL FALLERA De ALGEMESÍ y El AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS FALLERAS EN LA LOCALIDAD

REUNIDOS

Por un lado , el Ayuntamiento de Algemesí, con CIF P-4602900-E, con sede en Algemesí, en la Plaza Mayor, 3, y en su nombre y representación el Sr. José Javier Sanchis Bretones, que actúa en calidad de alcalde del municipio, asistido por Jesús Ribes, secretario accidental del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otro lado , la Federación Junta Local Fallera de Algemesí, con CIF, y domicilio en Algemesí, en el Casino Liberal (c/Montaña, 24), y en su nombre y representación el Sr. Juan Vicente Talamantes García, presidente de la JLF, que actúa en nombre y representación de este organismo con poderes suficientes para la realización de este acto.

Los dos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Algemesí ostenta competencias en materia de patrimonio historicoartístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud del que disponen los apartados e) y m) del artículo 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que la desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y de Fiestas.

SEGUNDO. Que la Federación Junta Local Fallera es el órgano de integración colectiva para todas las fallas de la localidad y que ejerce la función rectora y coordinadora, en orden a la celebración de los festejos y cualquier clase de actos relacionados con las tradicionales fiestas falleras, en los términos de su reglamento de régimen interno.



TERCERO. Que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estiman conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales del municipio de Algemesí.

QUART. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se arrecia en el compromiso de apoyar y colaborar con la Federación Junta Local Fallera de Algemesí con el objectiu de promover y poner en valor las numerosas actividades que desarrolla esta entidad y que permiten, además de vertebrar y coordinar la acción de las diferentes comisiones falleras con que cuenta nuestra localidad, dar continuidad y ampliar en una fiesta popular que cuenta con una larga tradición a nuestra tierra y que, incluso, estuvo declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en el año 2016.

QUINTO. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la Federación Junta Local Fallera de Algemesí se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Y es la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la Federación Junta Local Fallera de Algemesí para su mejora continua y la voluntad de aumentar y mejorar las diferentes actividades que se programan en sintonía con el aumento de repercusión que esta fiesta está teniendo en nuestra localidad a lo largo de los últimos años.

Por todo esto, y en conformidad con el que dispone el artículo 5 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 111 del Real decreto legislativo 781/1986, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las administraciones públicas para conseguir pactos y acuerdos, y artes. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, otorgan el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo la colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la Federación Junta Local Fallera de la localidad, para posibilitar y fomentar la celebración de las tradicionales fiestas falleras en nuestra localidad.

SEGUNDA. COL·LABORACIÓ ECONÓMICA A PRESTAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ

El Ayuntamiento de Algemesí colaborará económicamente con la Federación Junta Local Fallera, por medio de la aportación de SESENTA-CINCO MIL EUROS (65.000 €), cantidad nominativamente prevista en la partida 338-48901 (Fiestas;



transferencia Junta Local Fallera) del presupuesto vigente, que tendrán que ser destinados a la financiación de los gastos debidamente justificados en que incurriera el dicho Junto con ocasión del desarrollo de las actividades que los son propias.

TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA JUNTA LOCAL FALLERA De ALGEMÉS

La Junta Local Fallera se compromete a destinar la ayuda económica recibida a las actividades falleras entre las cuales se encuentran el protocolo, los actos de la entidad, los distintivos falleros y los gastos derivados de los actos en los cuales se lleve a cabo la representación de la institución.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE La ENTIDAD BENEFICIARIA

- .Elaborar un programa de actividades falleras consensuadas con el Ayuntamiento.
- .En todo el material de difusión de la entidad tendrá que aparéixer el logotipo del Ayuntamiento de Algemés, en calidad de institución colaboradora.
- .La FJLF se compromete a justificar el importe de la realización de las actividades subvencionables dentro del año 2024.

QUINTA. DURACIÓN

El plazo durante el cual se llevarán a cabo las actividades objeto de este convenio será de 12 meses, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

SEXTA. PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se puede prorrogar por acuerdo exprés de las partes, por el periodo de tiempo y con las condiciones económicas que de mutuo acuerdo se establezcan. Las partes pueden denunciar o modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo

SÉPTIMA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar al más bien posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa de ingressus y gastos correspondientes al primero 50%, en el cual se tiene que incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos.



La presentación de la justificación del segundo 50% se tendrá que efectuar antes del 1 de diciembre del año 2024.

La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de Algemés y la Federación Junta Local Fallera de Algemés se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

El incumplimiento de las obligaciones que estipula este convenio de colaboración por cualquier de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. En caso de incumplimiento, por cualquier de ambas partes firmantes, o en caso de haber discrepancia en la interpretación de alguna de las cláusulas del convenio, estas se podrán resolver mediante un acuerdo pactado. Agotada esta vía se resolverá mediante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba en conformidad con todo el que se ha establecido, firman este documento por triplicado.

Por el Ayuntamiento de Algemés
Algemés

Por la Federación Junta Local Fallera de

Sr. José Javier Sanchis Bretones

Sr. Juan Vicente Talamantes García

El Secretario

Jesús Ribes Feliu